



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 750/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 322/2008. (2009062581)*

En el recurso contencioso-administrativo número 322/2008, promovido por el Procurador Sr. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan José Avis Masa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 12-02-2007, tras solicitud a la reserva nacional de derechos de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 750/2009, de treinta de julio de dos mil nueve de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 322/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. Juan José Avis Masa contra la Resolución de 12.02.2007 que se anula por no resultar ajustada a Derecho, debiendo la Administración retrotraer actuaciones y dictar otra debidamente motivada, y todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales causadas”. (...)

Mérida, a 19 de agosto de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •